

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

SESION DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1820.

Leida y aprobada el Acta del dia anterior, se mandaron agregar á ella dos votos particulares: el uno de los Sres. Ezpeleta, Loizaga, Conde de Maule, Golfín, Arnedo, Azaola, Diaz Morales y Romero Alpuente, contrario á lo que las Córtes resolvieron en la sesion extraordinaria de ayer noche, declarando aprobados los contraregistros por el capítulo VIII de aranceles; y el otro del Sr. Ramos García, contrario á la resolucion de las Córtes, tomada en la sesion ordinaria del dia anterior, aboliendo la ley del máximum.

Remitió el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península 200 ejemplares de la circular expedida á virtud de la resolucion de las Córtes mandando cesar las adealas que á título de refaccion se prestaban en Barcelona al capitan general y á otras autoridades, y para que igualmente cesasen todas las prestaciones de la misma clase que se hallaban establecidas. Las Córtes quedaron enteradas, y mandaron distribuir los referidos ejemplares.

Pasó á la comision ordinaria de Hacienda un oficio del Secretario del Despacho de este ramo, con una instancia de Doña María Oíeran, maestra hilandera al método de la Vaucauson, la cual solicitaba que se le continuase la pension de 12 rs. diarios que gozaba sobre la Tesorería de la provincia de Andalucía.

La Junta de partido de la Coruña exponía que sus individuos habian sido llamados, por acuerdo de la Diputacion provincial de Galicia, para restablecer la Junta con los objetos que detalló en su instruccion de 18 de Agosto: que habian consentido en su reinstalacion por la convocatoria de la Diputacion, aunque con repugnancia á prestarse á cualquiera medida inconstitucional, pero siempre decididos á elevar á las Córtes sus justos y fundados recelos de que formaba una corporacion anticonstitucional. Así lo hacian, suplicando al Congreso que si su opinion era acertada, se sirviese mandarles cesar en sus nuevas funciones; y si no lo era, veria su anhelo en no separarse del sistema constitucional. Esta exposicion se mandó pasar á la comision segunda de Legislacion.

A la de Infracciones de Constitucion pasó una exposicion de D. Pedro Triguero, vecino de Vicálvaro, el cual, en justificacion de la queja que tenia dada contra aquel alcalde Eusebio Mosete, vizcaino, por infractor de la Constitucion, presentaba nuevos documentos.

Don Pedro Giroud de Villete, director de una fábrica de papeles pintados de Madrid, para que esta continuase fomentándose dando ocupacion á un gran número de brazos, al mismo tiempo que se instruyesen en las muchas labores que necesitaba el papel, pedia se prohibiese la entrada de papeles pintados extranjeros en el Reino, ó á lo menos se impusiesen derechos crecidos so-

bre su importacion. Esta exposicion se mandó pasar á la comision de Comercio.

A la segunda de Legislacion, una exposicion de Don Alejandro Fernandez Bustos, vecino de Zamora, el cual solicitaba que las Córtes se sirviesen resolver la duda de si un párroco que vivia fuera de los límites de su parroquia habia de tener el voto activo y pasivo para las elecciones de Diputados en la junta parroquial de aquella en que vivia, ó en la de que era pastor.

Don Jaime Bosch, á nombre de la comision de fábricas de algodón de la provincia de Cataluña, con noticia de las ocurrencias de los dias 6 y 7 de Setiembre en Madrid, y de la firmeza con que las Córtes se condujeron en la sesion de este último dia, manifestaba que siempre habian descansado los dependientes de dichas fábricas y descansaban en la sabiduría y acierto del Congreso. Le felicitaban por esta causa, asegurando que semejante accidente no habia hecho más que aumentar el respeto y veneracion merecidos por los representantes de la Nacion. Esperaban que con sus sábias providencias exterminarian las Córtes el contrabando y separarian del mercado doméstico tantas manufacturas extranjeras, cuyo consumo les privaba de su necesario alimento por falta de trabajo; y reiteraba el representante de la comision de fábricas, que si fuesen necesarios 40.000 brazos robustos, se presentarian en un instante para hacer frente á las maquinaciones del egoismo y de la maldad, y para mantener la Constitucion y cuantas providencias emanasen del Congreso. Las Córtes oyeron con agrado esta exposicion.

Don Javier Joaquin de Bustamante, vecino de Santander, manifestaba los servicios que habian hecho varios militares y algunos paisanos para el restablecimiento del sistema constitucional en aquella ciudad, y acompañaba nota de los individuos que cooperaron á aquella empresa, para que las Córtes la tomasen en consideracion para el premio correspondiente. Todo pasó á la comision de Premios.

A la Eclesiástica se mandó pasar una exposicion de la Diputacion provincial de Galicia con el título de *Lamentos de la Iglesia de España*, en la cual con enérgico lenguaje pintaba el lastimoso estado á que la habia reducido la supersticion é introduccion de varios abusos, y excitaba al Congreso á promover el remedio de ellos.

A la comision de Premios se mandó pasar otra exposicion de D. Javier Joaquin de Bustamante, quien despues de hacer una breve relacion de los gloriosos ejemplos de patriotismo que habian dado al mundo civilizado muchos militares y pacíficos habitantes de la dichosa España en el restablecimiento del sistema constitucional, proponia, como estímulo para las grandes acciones, que se les concediese una distincion que depositase sus servicios patrióticos.

A la misma comision de Premios pasó una exposicion de D. Tomás Benito Escames, juez de primera Instancia de la villa de Mula, provincia de Murcia, el cual ocurría á las Córtes manifestando su firme adhesion á la Constitucion, por la cual, despues de habersele conducido preso á Valencia en 1814 con el mayor escándalo, fué sentenciado á pena capital por el general Elío, con dictámen de asesor, cuya sentencia no se ejecutó por haberla desestimado la comision de Estado, que confirmó la de presidio que le habia impuesto la militar, y que le fué conmutada por la cantidad de 16.000 rs., despues de haber sufrido por espacio de seis meses la infamia de salir con una cadena á los trabajos públicos. En cuya virtud pedia á las Córtes se dignasen mandar resarcirle estos perjuicios y la ruina total de sus intereses, en los términos que estimasen más arreglados á justicia.

Don Rodrigo José Gutierrez presentó á las Córtes, para el uso que estimasen conveniente, una Memoria que habia formado sobre la recaudacion y distribucion de las rentas nacionales, en la cual se citaban varios ramos que, mejor organizados, aliviarian mucho á los contribuyentes, y se ofrecia á formar reglamentos que llevasen á la perfeccion los ramos de maderas y montes y de diezmos, en que servia desde su infancia. Pasaron la exposicion y la Memoria á la comision de Hacienda.

A la de Premios pasó igualmente una exposicion de D. Pedro Miquelez de Castrillo, quien hacia presente que con motivo de haber sido uno de los que con el desgraciado Porlier intentaron plantear el sistema constitucional en el año de 1815, habia sido condenado á pena capital, la cual habria sufrido á no haberse fugado á Francia; pero ni en aquel país estuvo libre de las asechanzas del despotismo español, porque á instancias de éste se le tuvo preso en Pau por espacio de siete meses. Hallándose en el dia con el mismo empleo de sargento mayor que tenia en 1809, suplicaba que se le declarase comprendido en el decreto sobre premios á los que habian padecido por la Pátria.

Don Fermín Salas remitió á las Córtes, para que hiciesen el uso que tuviesen por oportuno, seis ejemplares de un estado de la riqueza territorial, industrial y mercantil de la provincia de Valladolid, que habia formado, comprensivo de las contribuciones que podia pagar, y de las reglas que conyenia adoptar para la justa igualdad en los repartimientos de aquella. Recibieron las Córtes con aprecio, y los mandaron pasar á la comision segunda de Hacienda. Con este motivo, y haber manifestado el Sr. Moscoso que la comision primera de Hacienda estaba sumamente recargada por los asuntos urgentes de utilidad general que le estaban encomendados, se acordó que todos los expedientes de asuntos particulares pasasen á la segunda.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Espinardo, provincia de Murcia, dirigió queja de infraccion de Constitucion contra el juez interino de primera ins-

tancia de Múrcia; cuya queja se mandó pasar á la comision correspondiente.

Don Baltasar y D. Luis Villalba, D. Antonio Anquino y D. Juan José Gomez, individuos que han sido de los ejércitos nacionales, dieron gracias al Congreso por la generosa amnistía que habia proclamado en favor de los emigrados, en cuyo número se contaban, y manifestaban que solo aspiraban á la dicha de derramar su sangre en defensa de la madre Pátria que los recibe, y de la Constitucion que habian jurado. Las Córtes quedaron enteradas.

Se leyó el reglamento de Milicias Nacionales para Ultramar, y las Córtes aprobaron los términos en que estaba extendido. Acordaron con este motivo que se entendiese para con las Milicias de Ultramar lo resuelto respecto de las de la Península (*Véase la sesion del día 3 del corriente*), ya relativamente á los empleados públicos, ya facultando á las Diputaciones provinciales para resolver las quejas y dudas relativas á la formacion y servicio de las expresadas Milicias en sus respectiva provincia.

Continuando la discusion del dictámen de la comision de Hacienda sobre los presupuestos para los gastos del Estado y medios de cubrirlos (*Véanse las sesiones del 5 y 9 del presente mes*), hizo el Sr. Oliver la indicacion siguiente, como adiccion al art. 7.º:

«Y se formen extractos de los despachos y pagos hechos en las aduanas cada semana, segun el formulario que establecerá el Gobierno, y por copias concordadas se fije una en las puertas de las mismas respectivas aduanas, y se remita otra á las Contadurías de provincia de que dependan.»

Admitida, se mandó pasar á la comision.

Leido el dictámen de la comision sobre la renta de correos (*Véase la sesion extraordinaria de la noche del 9 del actual*), dijo

El Sr. **REMIREZ CID**: No puedo menos de oponerme al dictámen de la comision, porque juzgo indispensable que esos caudales no entren desde luego en Tesorería, sino que estén á disposicion del Ministerio de la Gobernacion de la Península, porque de lo contrario no tendremos ni caminos, ni postas, ni correos. Los gastos de este ramo son perentorios, y el tener que ocurrir á la Secretaría del Despacho de Hacienda y despues á Tesorería no podia menos de causar un entorpecimiento considerable en unas operaciones, que desde luego deben ser rápidas y del momento. El mismo Sr. Sierra Pambley dijo con razon que debian quedar á disposicion de las oficinas generales ciertas cantidades para acudir á sus gastos precisos y eventuales. Y si esto debe practicarse con respecto á oficinas que no necesitan obrar con tanta perentoriedad, ¿cómo no se hará lo mismo con un establecimiento en que la pérdida de media hora puede causar inconvenientes incalculables? Sin caminos no hay correos, sin correos no hay correspondencia, y sin correspondencia todo queda entorpecido: y si no se dejan á disposicion de la Secretaría de la Gobernacion esos caudales, no habrá ni caminos, ni correos, ni correspondencia, ni comunicacion de una provincia á otra. Yo bien veo que las intenciones de la comision han sido las

del acierto; pero la comision no debia calcular sobre los abusos pasados. Además, ¿qué dificultad hay en que la administracion de correos remita sus cuentas á Contaduría mayor, y que estas luego vengan á las Córtes como las de los demás gastos del Estado? Así se veria la inversion de esos fondos; se conseguiria que no se malversasen, y el Ministerio de la Gobernacion no careceria de los medios de llenar sus obligaciones y de mejorar nuestras comunicaciones interiores, tanto por medio de buenos caminos, como por el de canales. En 1806 se aumentó el precio de las cartas con 4 mrs. cada una para continuar el canal de Castilla, obra interesantísima para la prosperidad de España, y nada se hizo, y todo quedó en embrion. El Gobierno actual sin duda activará semejante obra, y no dudo que dicho aumento del precio de las cartas no se invierta en el objeto para que se impuso. Y así, soy de parecer que en este particular no se haga novedad alguna por ahora, y queden los fondos de correos á disposicion del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, á cuyo cargo está el mismo ramo de correos.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENINSULA**: Sin embargo de que el Sr. Ramirez Cid ha manifestado varios de los inconvenientes que resultarian de adoptarse desde luego la medida que propone la comision, no puedo menos de insistir en lo que ha indicado el señor preopinante. Creo que el Congreso me hará la justicia de creer que no me mueve á ello aquel espíritu de ambicion que suele á veces animar á los agentes de los Gobiernos, con el empeño de tener más creaturas á su devocion y más medios de aumentarlas. Ante todo, es menester advertir que las rentas y el ramo de correos es separado del de caminos, y que ningun inconveniente grave puede seguirse de que no se confundan los fondos de un ramo con los del otro. Pero por lo que toca á correos, es casi indispensable que queden á disposicion del Ministerio encargado de ellos. Desde luego, los fondos de este ramo puede decirse que no son una renta, sino más bien las utilidades de una contrata celebrada entre el público y el Gobierno, por la cual éste se obliga á facilitarle la correspondencia por un precio estipulado por cada carta. El establecimiento de los correos en el estado en que se hallan en el día es moderno, pues antes de Felipe V estaba á cargo de particulares, á cuyas familias por indemnizarlas de la privacion de aquella especie de privilegio se paga actualmente cierta cantidad. Es muy cierto que este establecimiento puede producir y aun produce más de lo que se necesita para sostenerle, y semejante producto puede invertirse en lo que se juzgue conveniente. Pero si se establece que sus fondos entren en Tesorería general, es imposible que esto se verifique sin perjuicio del servicio público, porque ocurren gastos continuos y urgentes que no permiten dilacion, y si para ellos hubiesen de darse libramientos contra la Tesorería, hasta la correspondencia misma del Gobierno quedaria entorpecida. A veces se ofrece despachar repentinamente uno ó más correos extraordinarios, á los cuales conviene habilitar al momento, y esto no pudiera hacerse sin tener prontos los caudales necesarios para acudir á tan perentorias é imprevistas contingencias. Lo que las Córtes pueden desear, es que se asegure la buena inversion de estos fondos, disponiendo además que entre en Tesorería el producto líquido de ellos.

Con este objeto, las Córtes generales y extraordinarias hicieron un reglamento que pereció en el naufragio universal del año de 14; pero espero que dentro de poco

el establecimiento de correos ocupará la atención del Congreso, proponiendo el Gobierno las reglas que le parezcan convenientes para asegurar la inversión de los caudales que produzcan los correos, el servicio público y las disposiciones constitucionales con respecto á los fondos de la Nación. Para gastos imprevistos no pueden seguirse las reglas y dilaciones de Tesorería. Es indudable que así en este punto como en todos los demás ha habido enormes abusos; pero ¿podrá haberlos existiendo un Cuerpo legislativo que exija las cuentas correspondientes y vele sobre la recta inversión de los fondos públicos? Por lo que toca á la Dirección de caminos, es cierto que en el día está unida á correos, y por esto el presupuesto del Gobierno no se extendió á este punto. Entrando los fondos de este ramo en Tesorería, no hay duda de que se echaría mano de ellos para cubrir otras obligaciones; y si en este caso una avenida, la ruina de un puente ó la destrucción de un camino llegasen á interrumpir la fácil comunicación entre las provincias, ¿qué haría el Ministerio? ¿Qué de reconvenções no se le harían? Se le tacharía de indolente y descuidado, sin reflexionar que la falta de medios era la causa de aquel entorpecimiento. En negocios relativos á la correspondencia pública no puede haber tardanza, y es indispensable que la haya cuando faltan los fondos necesarios para ponerla expedita. Repito que el Gobierno presentará dentro de poco á la deliberación de las Cortes un plan relativo á este punto; pero entre tanto me atrevo á decir que es necesario continuar hasta los abusos, pues cuando todas las ruedas de una máquina no están entre sí en armonía, á veces una rueda vieja y defectuosa no imposibilita tanto el movimiento como una nueva sin proporcion con las demás. Vuelvo á decir que no puede haber inconveniente alguno en lo que propongo, rindiendo las cuentas en Contaduría mayor. No me mueve á hablar en estos términos sino el celo por el servicio público; y, en fin, si la Tesorería pudiese asegurar fondos siempre prontos, aun se pudiera entonces... pero todos saben que es imposible ahora. La Tesorería misma ha encontrado más de una vez recursos en los correos.

El Sr. **SIERRA PAMBLEY**: Cuando la comisión quiere que entren en Tesorería los caudales de correos, habla de los productos líquidos, deducidos gastos ordinarios, extraordinarios y eventuales: 25 millones produce la renta de correos, y la comisión la deja reducida á 12. Si no bastan para sus gastos los 13 millones restantes, déscle lo que necesite; pero que sea como presupuesto para el Ministerio de la Gobernación. Hallo demasiado sutiles los argumentos del Sr. Secretario del Despacho para probar que los productos de los correos no son rentas, porque en este caso tampoco lo serían las estancadas. El art. 345 de la Constitución dice «que habrá una Tesorería general para toda la Nación, á la que tocará disponer de todos los productos de cualquiera renta destinada al servicio del Estado.» Luego la comisión no ha hecho más que proponer lo que prescribe la misma Constitución. Más: el art. 347, dice «que ningún pago se admitirá en cuenta al tesorero general, si no se hiciere en virtud de decreto del Rey, refrendado por el Secretario del Despacho de Hacienda.» ¿Y cómo librará éste, si los caudales no entran todos en Tesorería general? El art. 353 dice «que el manejo de la Hacienda pública estará siempre independiente de toda otra autoridad que aquella á la que está encomendada.» Y ¿quiénes son las autoridades á quienes está encomendada la Hacienda pública, sino el Secretario del Despa-

cho de Hacienda y el tesorero general? En el reglamento que en 7 de Agosto de 1813 dieron las Cortes generales y extraordinarias, se dice expresamente en el artículo 1.º «que la Tesorería general tendrá el conocimiento y la disposición de todos los caudales que por cualquiera motivo pertenezcan á la Hacienda nacional, y que entrarán en ella virtual ó físicamente los productos de todas las rentas, contribuciones y arbitrios de cualquiera naturaleza y denominación, establecidos ó confirmados hasta el día por las Cortes, ó que en adelante establecieren para los gastos de la Nación.» Todavía está más terminante el art. 2.º, porque en él se dice: «A este fin, aun en aquellos ramos ó rentas que se dirigen ó administran por establecimientos particulares, los tesoreros principales de ellas harán sus cobros y pagos á nombre del tesorero general, y éste los pondrá en su cuenta cuando la presente á la Tesorería mayor, cesando el sistema de dirigirlas separadamente y en derecho á la referida Contaduría, pues en adelante todas las cuentas de productos y gastos de cualquiera renta ó arbitrio perteneciente á la Nación deben refundirse en la del tesorero general.» Esto es decir que los tesoreros particulares de correos darán sus cuentas al tesorero general, y de la Tesorería saldrán los presupuestos para las cargas de estos establecimientos, y con lo cual se evitarán también los muchos abusos que se notan en la inversión de esas rentas. En los cargos se dice (*Leyó*): «para los oficios incorporados á la Corona, tanto;» y ¿por qué estos acreedores han de ser privilegiados? «Réditos de censos:» y ¿por qué estos censos no pasan al Crédito público? «Sueldos de jubilados:» si los jubilados han de pagarse por Tesorería, ¿por qué los de correos han de tener privilegio? «Cuatro maravedís de aumento á cada carta para caminos generales:» que se aumente esta suma en el presupuesto. «Para el bolsillo del Rey, tanto;» las Cortes han señalado su dotación á la familia Real...

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Esa suma se ha pagado á cuenta de los 40 millones señalados á S. M.

El Sr. **SIERRA PAMBLEY**: Pero no lo sabe el Secretario del Despacho de Hacienda.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE ULTRAMAR**: Sí lo sabe.

El Sr. **SIERRA PAMBLEY**: «Vitalicios sobre correos;» ¿por qué esta preferencia? «A la legación de Portugal:» esta suma está en el presupuesto de Estado. «Para el Museo, el gabinete de historia natural, estudio de mineralogía, etc.;» no sé si estas cantidades están en el presupuesto. «Consignación para el canal: al monte-pío de correos: á viudas y huérfanas:» todas las pensiones se han mandado pagar por Tesorería. «Colegios:» estas limosnas se han abolido. «Para los pantanos de Lorca: gastos de postas y correspondencia: gastos de oficios extraordinarios: para correos extraordinarios, etc., etc.» Segun estos cargos, la administración de correos cuesta tanto como todos los gobiernos políticos. Como quiera, para esto se dejan á disposición del Sr. Secretario del Despacho 12 millones. Es verdad que el mismo Sr. Secretario no se ha opuesto á que el producto líquido pase á Tesorería; de suerte que estamos de acuerdo en la sustancia, y solo discrepamos en el modo; porque lo que quiere la comisión es que haya unidad y un solo bolsillo. La segunda parte comprende los portazgos, y esta renta está unida á la de correos; pero esta union es incompatible. El producto de los portazgos es 4 millones: no me opongo que se agreguen también al presupuesto

del Secretario de la Gobernacion, dándose los portazgos por arrendamiento.

El Sr. **REMIREZ CID**: El Sr. Sierra Pambley ha dicho que estaban cargados 4 mrs. sobre las cartas para la obra de caminos generales: en esto hay lo siguiente. Por el plan de 1807 estaban aplicados para el canal de Castilla esos 4 mrs. en las cartas; pero ese pago no está corriente por correos, sino que se ha tratado de persuadir que lo estaba, y así se pudiera creer en virtud de la razon dada por la Direccion de correos, pues dice que se aplica esa cantidad para pagos de las obras del canal de Castilla. Pero hay una equivocacion, y yo podré acaso señalar el motivo que la ha producido, pues cuando se hizo en 807 ese plan y se dió esa disposicion, quedó nula por parte de la Direccion, que se lo absorbió todo y no ha dado un real. Cuando ahora hace año y medio ó dos, se dió jefe á ese canal por haber vacado la direccion que tenia el Sr. Conde de Castañeda, y se nombró en su lugar al Sr. Conde de Monsalud, se dió á la obra algun impulso, pues este señor, lleno de celo (aunque sin haber salido de Madrid, pues todavia no se ha presentado en Palencia) trató de hacer transaccion con la Direccion general, y le pidió, y en efecto se debió á su celo (pues nadie habia conseguido tanto desde el año de 807) el arreglar que la Direccion diese para el objeto 80.000 reales mensuales, y eso es lo que se cita ó incluye en ese estado de correos. Se trató, pues, de esa transaccion con la Direccion, y ofreció esos 80.000 rs., de los cuales, á pesar del mucho celo del Sr. Conde de Monsalud, solo se consiguió que se pagasen unos 20.000 rs. en lugar de los 80.000 al mes; y con todo, segun se presenta ahí parece que todo está pagado, pues se ponen 12.000 duros por los doce meses, pero se oculta el origen de esa partida.

El Sr. **SIERRA PAMBLEY**: La comision cuanto ha dicho lo ha fundado en virtud de los documentos oficiales: siempre habla en este asunto oficialmente, y nunca de memoria; sin embargo, si los documentos no están exactos, no será extraño que se equivoque la comision.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Yo no hablaria si no se tratase de hechos. El Secretario del Despacho nada ha aprobado de cuanto contiene la larga nomenclatura que ha leído el Sr. Sierra Pambley. Nunca me he opuesto á que se remedien los abusos: al contrario, en el trabajo que se está preparando se procura cortarlos de raiz. Tampoco me he opuesto á que el producto líquido entre en Tesorería, sino que he manifestado que entrando en ella los fondos semanalmente como propone la comision, debia sufrir indispensablemente el servicio público. Entregando semanalmente los fondos á Tesorería, ¿tendrá ésta prontos los que se necesiten en caso urgente y perentorio? Es bien seguro que no. Ya el Gobierno ha dado orden para que se propongan las reformas necesarias y para que se quiten esas preferencias en ciertos pagos, sueldos ó pensiones. Tampoco he pretendido que las Direcciones de correos y caminos queden unidas. Ultimamente, si entrando todos esos fondos en Tesorería semanalmente, á ésta se la hace responsable de todos los males que puedan resultar por la falta de medios perentorios, entonces me conformaré gustoso con esa medida. Exíjanse, si se quiere, las cuentas semanalmente; pero asegúrense de un modo inviolable los fondos necesarios para gastos imprevistos y del momento. Cuando en Tesorería hubiese un atraso, ¿cómo acudiria la Secretaría de la Gobernacion á las urgencias que no admitiesen

demora, como son muchas de las relativas á correos y caminos? Esto es lo que me parece que el Congreso debe tomar en consideracion, convenciéndose de que no me mueve á hablar sobre este punto ninguna mira dirigida á ampliar mis facultades.

El Sr. **SIERRA PAMBLEY**: La comision, al leer los estados de correos no ha entendido culpar de ninguna manera al Gobierno actual de los abusos que se notan en aquellas rentas. Los ha manifestado únicamente para persuadir la necesidad de tomar la resolucion que propone. ¿Cómo hemos de atribuir al Gobierno actual y menos al actual Sr. Secretario de la Gobernacion, cuya pureza de intenciones es tan conocida, abusos añejos y tan distantes de los principios que el mismo Sr. Secretario ha manifestado? En cuanto á la medida que propone la comision, nada tengo que añadir, siendo en un todo conforme con la Constitucion. Además, no pretende la comision que el ingreso de caudales de correos en Tesorería se haga con tal premura que nada quede á disposicion de la Direccion, especialmente tratándose de una oficina que recibe fondos diariamente. Ya la comision dice que la remision á Tesorería se haga despues de la deduccion de los gastos, que equivale á que se haga reservando aquellos fondos necesarios para cubrir las obligaciones del establecimiento.

El Sr. **SUBERCASE**: Convengo en que la entrada de los fondos sea despues de deducir los gastos; pero quiero que se entienda tambien la deduccion de gastos de caminos.»

Declarado el punto suficientemente discutido, y que no habia lugar á votar sobre la propuesta de la comision de Hacienda relativa á correos, propuso el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, y las Córtes acordaron, que volviese el dictámen á la misma comision, para que poniéndose de acuerdo con el Gobierno, le presentase de nuevo, extendido con arreglo á las observaciones hechas en la discusion.

El Sr. Michelena con este motivo hizo una indicacion reducida «á que la comision de Hacienda reunida á la de Marina propusiese los medios y providencias que debian tomarse para arreglar los correos marítimos, á fin de que produjesen á la Nacion todas las ventajas que debian.»

Habiendo manifestado el Sr. *Presidente* que esta indicacion no correspondia al asunto de que se trataba, la retiró su autor, reservándose reproducirla cuando se presentasen los trabajos relativos á correos que habia indicado el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion.

En seguida los Sres. Ramirez Cid y Ugarte (D. Gabriel) presentaron dos indicaciones concebidas en estos términos:

«Primera. Que se ponga á disposicion del Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península el importe del recargo de 4 mrs. sobre portes de cartas, aplicado por Real orden para la conservacion y continuacion de las obras del canal de Castilla y Campos, con todos sus productos y arbitrios destinados á este objeto, para que precisamente se inviertan en él, como tan necesario para fomento del comercio en general interior, sin que á dichos fondos pueda darse otro ningun destino ni aplicacion.

Segunda. Que tambien se pongan á disposicion del mismo Ministerio los productos de los portazgos de las provincias de Castilla, para la reedificacion de los puentes derribados por los ejércitos enemigos y aliados, prefiriendo en su reparacion los situados en las carreras generales y provinciales.»

Opúsose á estas indicaciones el Sr. *Moscoso*, diciendo

que era de la atribucion de las Diputaciones provinciales proponer los arbitrios para las obras particulares, y que no debian cargarse todas las provincias para lo que podia interesar á una sola: á lo que repuso el Sr. *Remirez Cid* que el canal de Castilla era una obra que interesaba á casi toda la Nacion, pues redundaba en beneficio de 11 provincias, de la de Santander y del reino de Leon, siendo su principal objeto dar salida á los granos de Castilla.

Admitidas á discusion las dos indicaciones, se mandaron pasar á la comision de Hacienda, á la cual se acordó, á propuesta del mismo Sr. *Remirez Cid*, se agregase la de Caminos y canales; al paso que no se admitió otra indicacion del Sr. *Solanot*, reducida á «que expresase la comision el producto íntegro de la renta de correos y demás que iban anejos, y tambien los sueldos de los empleados, y gastos ordinarios y extraordinarios de cada renta.»

#### LOTERÍAS.

Despues de algunas breves observaciones del señor *Zapata* sobre los abusos de esta renta, y la contestacion del Sr. *Yandiola*, reducida á manifestar las disposiciones del Gobierno para evitarlos y formar un nuevo arreglo; se aprobó lo que proponia la comision acerca de este punto.

Hizo en seguida el Sr. *Diaz del Moral* una indicacion concebida en estos términos:

«Que se diga al Gobierno proponga en la próxima legislatura arbitrios equivalentes para suplir el producto de las loterías, las cuales deben prohibirse por la inmoralidad en que se fundan y las disensiones domésticas que producen.»

Para apoyar esta indicacion, dijo

El Sr. **DIAZ DEL MORAL**: He tenido la desgracia de que haya sido declarado por bien discutido el artículo que acaba de aprobarse, antes de que me hubiese tocado la palabra, para emplearla, como la habia pedido, en obsequio de la humanidad, de la moral pública y de la tranquilidad doméstica, que contemplo degradadas con la existencia de las loterías, origen y manantial de males difíciles de calcular.

Pasó mi vez, pero no mi accion. como Diputado, á proponer que se atajen estos males y se obstruya su fuente, si no ahora, porque el Congreso ha tenido por conveniente, ó más bien se ha visto en la necesidad de sostener este arbitrio como necesario para hacer frente á las necesidades del Estado; á lo menos desde el año venidero, por el medio sencillo y corriente de que se excite al Gobierno á que proponga otro que equivalga á los 10 millones que supone ha de producir la lotería, deducidas todas sus cargas y gastos. Me valgo, pues, de esta accion, y hago la indicacion propuesta, satisfecho de que cumplo con un deber que me impone mi conciencia, excitada tambien por lo que he presenciado en otros países, donde he oido un clamor universal de parte de todos los amantes de la verdad y del bien público contra el establecimiento de las loterías, por los males visibles que sabe el Congreso y que han conocido á su costa millares de víctimas de la ambicion de una ganancia lejana, y que por improbable se acerca á imaginaria.

El Gobierno que reconoce tales establecimientos, tiende una red en que cae el incauto al ver que se le ofrecen 1.500 rs. por 4 cuartos; y debe caer, porque se omite el decirle franca y claramente que para esta ganancia, por medio de un tresillo ó terno seco, tiene en contra suya ciento y tantas mil probabilidades,

en que se han calculado por todos los matemáticos las casualidades con que ha de luchar el jugador; pues es muy claro que si se juegan los 90 extractos á terno seco, es necesario pagar aquel número de ternos: y lo peor es que tampoco se paga lo que debia y que es corriente pagar en todo juego de suerte y azar para igualar la ventaja del banquero con la suerte del postor. Aquí se paga por un extracto forzado cuarenta y cinco ó cincuenta veces la puesta, cuando debia ser ochenta y nueve para igualar las proporciones; sucediendo lo mismo en el extracto simple, y en los ambos, ternos, cuaternos, etc.

¿Y ha de permitirse que un Gobierno como el nuestro, cuyas bases son la justicia y la verdad, proteja y esté al frente de un establecimiento que tiene por base el engaño y la baratería? Se me dirá que en todos los países civilizados hay loterías desde tiempo inmemorial, como un arbitrio indirecto para cubrir las necesidades del Estado, y que esta es una contribucion que solo paga el que quiere. Yo diré que los desórdenes no se autorizan por su antigüedad; que los malos ejemplos no deben imitarse, y que es falso sea solo envuelto el que quiere y lo desea, porque debe serlo todo el mundo mediando la falacia indicada, pues que el deseo de ganar y de mejorar de fortuna de repente, sin gravámen de conciencia ni haberse fatigado, es muy natural á todos los hombres é inherente á la condicion humana. Diré tambien que las plantas ponzoñosas del engaño y de la superchería se deben desarraigar de la senda constitucional, para que no vicien los árboles productores de la felicidad pública. En una palabra, un Gobierno constitucional no puede ser garitero.

Tratar de los perjuicios que este juego causa en las familias y particulares, seria muy largo, muy fatigoso y se oiria con pena. No hay clase pobre en la sociedad que no pague tal contribucion. El artesano más honrado, el labrador más sóbrio, la mujer más recatada, la anciana más respetable, el sacerdote más digno de respeto, con un fin quizá muy piadoso, pagan esta contribucion. El hombre necesitado se quita el pan de la boca, lo quita de la de sus hijos, y priva á su mujer de lo más preciso de la vida, por correr á la loteria á desprenderse de una parte, si no de todo su sudor en una semana entera; con la circunstancia de que esta misma esposa ve tranquila, y quizá con gusto, esta disipacion de su marido, porque cree como él que van á ser felices. ¡Sangre de miserables exprimirian, si se estrujasen, esos 10 millones que se dice producir la loteria! Agrégase á esto que hasta el fanatismo y la supersticion concurren como auxiliares de una invencion que deshonor la ilustracion presente; pues sabe el Congreso y nadie ignora que hombres muy cristianos y de virtud conocida miran como insensato al que duda que las cábalas del capuchino, del zahorí, del sol, del gitano, etc., son cálculos exactos que no pueden faltar, y que si no gana el jugador fundado en ellos, es porque los ha equivocado, porque no los ha entendido, ó porque se tiró la extraccion media hora antes ó despues de la acostumbrada. Hé aquí el juego de la loteria, Si es verdad lo que insinué al principio, no debe el Congreso tolerarlo por más tiempo, y sí acceder á mi indicacion.»

Procedióse á la votacion, y la indicacion del Sr. *Diaz del Moral* no fué admitida.

Tampoco lo fué otra del Sr. *Echevarría*, reducida á que la correspondencia de oficio que tenian los señores Diputados de Córtes y los tribunales de la Nacion no estuviese sujeta á pagar el porte de correos.

## PAPEL SELLADO.

Se suspendió la discusion del art. 1.º, por haber indicado el Sr. *Presidente* que el Gobierno habia remitido sobre el particular algunos documentos que aun no habia podido examinar la comision. Pasóse, de consiguiente, á discutir el 2.º, que fué aprobado. A consecuencia, hizo el Sr. Giraldo la indicacion siguiente:

«Advirtiéndose la novedad de que no se vende el papel sellado de pobres, y siguiéndose de esto graves perjuicios á los infelices que lo necesitan, pido que se mande se venda como siempre.»

Opúsose á esta indicacion el Sr. *Silves*, alegando que semejante disposicion era de la atribucion del Gobierno, á lo cual contestó el Sr. *Giraldo* que correspondia á las Córtes, pues se trataba de imponer una contribucion á los pobres, obligándoles á comprar un papel de más valor que el que necesitaban.

Admitida y aprobada la indicacion del Sr. *Giraldo*, se acordó que pasase al Gobierno la determinacion que encerraba, no debiendo hacer parte del dictámen que se discutia, y se procedió á tratar del art. 3.º, al cual hizo oposicion el Sr. *Sanchez Salvador*, diciendo que no podian considerarse como pobres las comunidades que habian tenido medios para hacer grandes obsequios y dar suntuosas comidas. El Sr. *Silves* contestó que aunque diesen comidas opíparas é hiciesen grandes festejos, estaban consideradas como mendicantes, y debian usar del papel de pobres, conforme indicaba el artículo, el cual sin otra discusion fué aprobado.

Lo fué igualmente el 4.º; y leído el 5.º, hizo presente el Sr. *Istúriz* que la contribucion que correspondia pagar por el uso del papel sellado para las letras de 1.000 ducados era excesiva, pues subia á un 4 por 100, lo cual entorpeceria notablemente el giro, además de ser incómodo é injusto obligar á los girantes á que usasen del papel sellado dado por el Gobierno, privándoles de la libertad de usar del que más les conviniese para evitar falsificaciones; por lo cual debia rebajarse el impuesto y ponerse un sello á las letras que hubiesen pagado, dejando la facultad al interesado para usar del papel que quisiese.

Opinó el Sr. *Silves* que la contribucion no era excesiva, sobre estar calculada por lo que debia pagarse por ley en otros contratos, para cuyas escrituras se exigia papel sellado correspondiente al valor del objeto del contrato. Observó el Sr. Conde de *Toreno* que habia mucha diferencia entre los contratos que se hacian por una vez, ó á lo menos por largo tiempo, y las letras de cambio, cuyas cantidades se giraban continuamente, por

cuya razon consideraba justa la primera objecion del señor *Istúriz*; pero que en cuanto á la segunda, contemplaba demasiado corto nuestro giro para que se hubiese de establecer una oficina destinada solo á poner el sello á las letras de cambio que se presentasen, extendidas en el papel que cada comerciante quisiese usar.

En virtud de estas observaciones, se mandó volver el artículo á la comision, como asimismo, á propuesta del Sr. *Presidente*, el 6.º y 7.º; á fin de que los presentase modificados al tenor de las reflexiones que se habian hecho.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, insertando otro del jefe político de Madrid, el cual incluia el que le pasaba el coronel del regimiento de la Milicia Nacional local de infantería de esta villa, acerca de que estando disponiendo la bendicion de las banderas del regimiento de su cargo para el dia 15 del corriente, en cuyo acto debia pronunciar la arenga que expresaba la siguiente nota, y viendo que su contenido no estaba conforme al actual sistema de la Nacion ni á la constitucion de aquel cuerpo, pedia se sirviese el jefe político disponer que por quien correspondiere se hicieran en ella las reformas que pareciesen necesarias.

La nota citada en el oficio, y sacada del tratado 3.º, título X, art. 22 de las ordenanzas generales, dice:

«Señores: Todos los oficiales y soldados que tenemos la honra de estar alistados bajo estas Reales banderas, que Dios nuestro Señor se ha dignado bendecir para protegernos en todas nuestras adversidades y auxiliarnos particularmente contra los enemigos del Rey y de su Real Corona, estamos obligados á conservarlas y defenderlas hasta perder nuestras vidas, porque se interesa el servicio de Dios, la gloria del Rey, el crédito del regimiento y nuestro propio honor; y en fé y señal de que así lo prometemos, — batallon, preparen las armas, etc.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península añadía en su oficio que lo dirigia á las Córtes para su determinacion, pues aunque el reglamento provisional de 26 de Setiembre último señalaba banderas á los cuerpos de la Milicia local, nada hablaba de su bendicion, y solamente del juramento solemne que debian hacer sus individuos.

Todo se mandó pasar á la comision de Milicias Nacionales.

Se levantó la sesion.

## SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1820.

Se leyó el Acta de la sesion extraordinaria anterior.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los del Sr. Lodares, Diputado suplente por la provincia de Cuenca, en lugar del difunto Sr. Cuartero.

Continuando la discusion del plan de Hacienda, se leyó la parte que trata sobre rentas estancadas, y dijo

El Sr. **MORENO GUERRA**: He deseado que el asunto del empréstito se pospusiese á la discusion del plan de Hacienda, porque deseaba que llegase el dia de tratar de la materia de estancos. Si despues de haber aprobado la contribucion directa, á pesar del gravámen que ocasiona al pueblo, admitiese ahora los estancos, mereceria que me apedrease el pueblo, y con razon, si dejándole en la directa todos los males del nuevo sistema, y en los estancos todas las trabas y perjuicios del régimen antiguo, no me opusiese á un empréstito tan ruinoso. Cuando desde este mismo asiento, hablando de los presupuestos de Hacienda, dije que los aprobaria, fué en el concepto de que no quedasen los estancos, y que en esta medida recibiria el pueblo pobre una positiva utilidad; pero ahora resistiré de todo punto el empréstito, puesto que no se beneficia á la mayoría de la Nacion, que es la que verdaderamente recibe los perjuicios de que haya materias estancadas: esta mayoría de la Nacion, que se llama pueblo pobre, que es la que da los soldados, los marineros, los pescadores, los labradores y los artistas, todos, en fin; y para decirlo de una vez, la que trabaja y no come, para que nosotros comamos sin trabajar, y á la que se calumnia de estúpida y corrompida, teniendo más honradez y mejor sentido que las clases haraganas y privilegiadas. A los ricos poco les importa, pues el tabaco lo reciben de regalo ó lo toman por alto; mas al pobre, que es el verdadero consumidor, y contra el cual rondas, guardas y todos se atreven porque es pobre é infeliz y no puede defenderse, van los dependientes hasta los cortijos, viñas y olivares á inquietarle en sus penosos trabajos, y le registran hasta la camisa, y si el tabaco que le encuentran les da la gana de calificarlo de que es de contrabando, sin más pruebas se lo quitan, y aun le multan y afligen de mil maneras, y así se le obliga á comprar en el estancuillo por onzas, medias onzas y aun cuartas. Digo que aunque el estanco produjese grandes sumas, que no es así, siempre seria utilísimo el desterrarlo de entre nosotros para siempre jamás. Tanto el tabaco como la sal son artículos que deben estar libres, y es chocante y repugnante á la Constitucion misma que se hallen estancados y que subsista el régimen fiscal que

tanto desmoraliza á la Nacion entera. La comision dice que se propone demostrar hasta la evidencia que el destanco no trae utilidad alguna á los pueblos, y que si fuese posible preguntar á los 10 millones de habitantes de la Península si querian continuasen los estancos, no habria 50.000 almas que no los deseasen más bien que otra cualquiera contribucion. Este lenguaje es muy arrogante y soberbio. Yo en cambio diré que demostraré hasta la evidencia que no solo no resultará ventaja á la Nacion en general de que queden estancados estos artículos, sino que si fuese posible preguntar á los 10 millones de habitantes de la Península, no habria 50.000 que quisiesen la permanencia de los estancos: es decir, que afirmo todo lo contrario de lo que asegura la comision con tanta arrogancia y soberbia como ignorancia de la opinion pública. En primer lugar, los estancos no pueden subsistir ni á medias, porque la tiranía no guarda medio, y así es preciso que haya estancos ó libertad absoluta. La sal, se dice en el art. 5.º (*Leyó*). Con este artículo jamás produciria nada la sal. Yo voy con una recua á comprar á la Isla 20 fanegas de sal. Saco mi guia, y con la misma, despues de haberlas vendido, tengo un documento en mi poder para vender otras 20.000 fanegas.

Acerca del tabaco se dice en el otro su art. 5.º (*Leyó*). Las leyes deben ser siempre claras y terminantes; no deben ser ambiguas. ¿Cuáles son las providencias de que se trata? ¿Quiénes han de tener los conocimientos prácticos? ¿Quiénes son estas personas sospechosas? ¿No es esto ponerlo infinitamente peor que estaba antes? Porque cuando habia estancos absolutos, el que contravenia á la ley ya sabia el castigo, y quién se lo habia de aplicar. Pero ahora ¿quién ha de ser el regulador prudente de este delito? ¿Serán los guardas? Por mi desgracia he estado casi un año en Gibraltar, y allí que, como todo el mundo sabe, es el centro del contrabando, hay varias compañías de contrabandistas establecidas, tanto para Levante como para Poniente, y es tal el escándalo, que solo en ciertos meses y puntos trafican las compañías: de manera que llega una goleta, y dice; hasta ochenta dias; y sin pasar estos no puede la otra fletar y contrabandear por aquellos mares, y si se encuentran, se baten á cañonazos porque le habia quitado su tiempo y su *vez*, que así llaman ellos. Así por este sistema opresor se destruye nuestra industria y comercio. Vamos á la sal. Se compra este genero en la Isla de Leon, donde se vende á 4 rs. á los extranjeros; la llevan á Galicia, donde la venden á 10, y le queda ganancia al contrabandista y al dueño de las salinas. Del propio modo los portugueses, aprovechándose de nuestra desidia, han establecido varias fábricas de sal: desde la embocadura del Guadiana hasta el cabo de San Vicente tienen montañas de sal como de tierra, y la dan á 12 cuartos. Y los catalanes, cuya industria produce tanto, y que en

tan pocos años han hecho en Galicia y en la Higuera establecimientos tan útiles, ¿irán á comprar sal á 48 reales teniéndola á 12 cuartos? Señor, ¿á dónde vamos á parar? ¿Cuánto durará esto? Seis ú ocho mil causas que nos ha dicho el Secretario de Hacienda que se están formando cada año á los contrabandistas, que son 30 ó 40.000 personas perdidas, ¿en qué guerra ordinaria se pierde tanta gente al año? Pues esas son las ventajas que ha producido el estanco. Ningun país debe tener menos estancos que España, por su situacion topográfica, porque tenemos más de 80 leguas de frontera terrestre con Francia, y más de 100 con Portugal, y una costa tan extendida, con tantas playas y rias practicable donde se puede hacer el contrabando, y sobre todo, esa plaza de Gibraltar en donde todo es contrabando: y nosotros ni por tabaco ni por sal ganaremos muchos fondos si no se organizan mejor. Nunca las aduanas nos darán mucho por estos renglones ni por ningunos, si no se destruyen los estancos y no se reducen los derechos de todos los efectos comerciables á lo más mínimo posible, para quitar el interés individual, que es el único medio de acabar con el contrabando, no las rondas ni los guardas.

Aquí se ha dicho que en algunas provincias se desea el estanco: si esto fuese así, sería una razon más para quitarlos, porque no los aborrecen quizá porque no los conocen. Estas provincias están más sobrecargadas que las litorales; y acostumbradas á ese yugo, no ven la aurora de la libertad. Así, pues, insisto en oponerme á los estancos, porque oponiéndome al de la sal y tabaco me opongo á todos. Igualmente estoy contra esas siete rentillas, que no son más que para mantener una multitud de empleados. En Conil hay tanto azufre, que pudiera abastecer, no solo á España, sino á todo el mundo, quitándole á la Italia este utilísimo ramo de comercio. Estando Cádiz en la union de los dos mares y á la boca del estrecho, podemos enviar de este artículo cargamentos á cualquier punto. Me opongo, pues al dictámen de la comision. Yo soy un representante de la Nacion española, y estoy obligado á sostener sus derechos y libertades. ¿Qué viene á ser ese *galimatías* en estos oscuros artículos que presenta la comision, tanto en la sal como en el tabaco? (*Fue interrumpido por el Sr. Presidente, diciéndole: Más orden, Sr. Moreno.*) Pues diré que esto es un *quirigay*. Es extraño que en España, donde hay tantas salinas, se trate de poner estanco de sal. En un cortijo que yo tengo, en la cocina filtra un agua salada en los inviernos, que basta para abastecerlo; ¿y se me obligará á mí á ir á comprar sal en el estanco, teniéndola en mi propia casa? El conservar estos estancos es fomentar el despotismo y dar poco desahogo á los ciudadanos españoles. El tabaco, ¿por qué para unos ha de ser rico y bueno, y para otros ha de ser malo? Supongamos que yo vengo de la Habana y traigo 100 cajones exquisitos: ¿qué haré de ellos? Repartirlos entre mis compadres, supuesto que no puedo vender, sino regalar... Esto es una desigualdad. Extraño mucho que la comision proponga estancos, y más habiendo sido el Gobierno de opinion contraria. No se nos venga por decir que por ahora: mañana se dirá tambien por ahora, y así continuarán las trabas por siempre. Menos mal fuera que se diese un término hasta Enero, por ejemplo, en que se repesan los tabacos y se cortan las cuentas de la sal: venga luego la libertad y el comercio de este tráfico, y que nos encuentre en la otra legislatura esa felicidad. Hágase con estos géneros lo que con los cacao y azúcares, poniendo un derecho á la entrada; y con esto

se fomenta la industria y la marina; y del contrario, por más guardas que pongamos, y por más guardacostas que se armen, existirá el contrabando y la miseria.

Me opongo, pues, á los estancos; y si la comision dice: «¿Por qué se quiere el desestanco?» yo diré tambien: ¿Por qué se quiere ese ruinoso empréstito...? Al cual me opondré con todas mis débiles fuerzas, si para desde el 1.º de Enero de 1821 no se quitan los estancos, á lo menos de sal y de tabaco, que son los que más afligen al pueblo pobre, á favor del cual es preciso que las Cortes hagan beneficios sensibles, tales como el desestanco de los dos referidos artículos, tabaco y sal, desde 1.º de Enero de 821: para lo cual traigo aquí una proposicion firmada de otros Sres. Diputados que como yo conocen los males que su estanco acarrearía á la Nacion; y si el Congreso, como no dudo, la adoptase, entonces votaré el empréstito, por ruinoso que él sea; pues siempre en el desestanco ganará mucho más el pueblo que perderá en el empréstito. Y repito que nunca aprobaré que queden los tres males unidos, á saber: los estancos, la directa y el empréstito.

El Sr. Conde de TORENO: La comision no podia prever que se impugnase así su dictámen, ni esperaba un ataque de la clase del que se la acaba de dar, al que no contestará. Si el Sr. Moreno Guerra no tiene miedo á nada, y ama siempre la verdad, como asegura, los individuos de la comision la aman tambien; y si se les hiciera conocer que no la seguian, procurarian contestar en su defensa, comprobando que solo un error podia conducirlos á desviarse de ella. Podrán si se quiere haber padecido alguna equivocacion que merezca reformarse: impúgnese entonces su dictámen, y hágase ver que sus principios son erróneos y falsos; pero nunca se podrá tachar el espíritu que animó á la comision y á sus individuos; y esta es la razon por que repito que no podia esperar un ataque absolutamente personal. La comision contestará con razones. Conoce las desventajas que tendrá esta noche en defender el dictámen en esta parte, y yo por la mia digo desde luego que no entraré á defenderlo. La comision no ha propuesto ni puede proponer los estancos, ni es su opinion el que subsistan; pero cuando se ha presentado al Congreso con el dictámen, ha dicho desde luego que no era más que una reforma ó parte de la que se debe esperar. Ha hallado los estancos establecidos en las más de las provincias, pues aunque se hayan abolido en algunas, subsisten en la generalidad de la Nacion. Ha creido que los estancos deberian quitarse con el tiempo; pero no conviniendo aumentar con esta disminucion en las rentas el déficit del presente año económico, piensa que será mejor preparar este momento, y entre tanto, en lugar de conservar los estancos como estaban, dar las disposiciones que pudieran parecer más oportunas. Ahora ve que lejos de apreciarse su trabajo, se le impugna tan bruscamente como acaba de hacerlo el señor preopinante, adelantándose á decir que más valia hubiera dejado las cosas como estaban. Si la comision no hubiera tratado de estas reformas, ¿de qué se la hubiera calificado? Porque se crea útil la abolicion del estanco y no se verifique hoy, ¿seria preferible quedase como estaba? Diga enhorabuena el señor preopinante que la comision deberia ir más allá de lo que ha ido; pero tambien debia haber reconocido en ella cierta propension á establecer esa libertad que desea.

Habiendo de resultar mayor daño de la subsistencia del estanco tal cual está en el dia, la comision ha tratado de evitarlo. Ahora, á pesar de tanto como se la ha

impugnado porque proponia el empréstito, acusándola de poco meditada, se confirma más en que su opinion tan motejada era fundada y fundadísima, porque los más de los discursos han sido para disminuir las rentas, pero no los gastos; y la comision quiso hacer lo contrario, consultando el bien de los pueblos y el servicio público. De modo que por los principios que han sentado algunos de los mismos señores que se encarnizaron contra el empréstito, seria preciso, no digo un empréstito de 200 millones, pero de 500, para atender á los gastos del Estado. Unos no quieren que haya contribuciones directas; otros, que se disminuyan más de lo que propone la comision; otros, que se quiten varias rentas que ésta deja subsistentes; y otros, en fin, que no haya estancos. Quitados estos, por mucha que sea la cantidad que puedan producir los derechos sobre las materias estancadas, su resultado no podrá verse antes de uno ó dos años, y en el presente deberá ser mayor el déficit. De aquí se sigue que la comision ha procedido con mucha madurez y detenimiento en las medidas propuestas, y que no se le debe refutar su dictámen del modo que se ha hecho. Pero ciñéndome al informe presentado, no trataré de que subsistan los estancos ó no; porque segun mis principios, son perjudiciales, aunque menos el del tabaco que el de la sal, siendo este un renglon de primera necesidad y aquel no, á lo menos no indispensable para la subsistencia del pueblo. Decir que en España es imposible que los estancos se establezcan y produzcan por la mucha extension de sus costas y de sus fronteras, es hablar sin reflexionar bastante, ó sin examinar lo que sucede en todos los países.

En España mismo, sin ir más lejos, siempre han existido los estancos, y siempre han producido, á pesar de esas costas y en medio de los desórdenes del Gobierno pasado; y así, este no es argumento contra el dictámen. Dígase si se quiere que debe abolirse el estanco, y que habrá con qué compensar esta renta; pero no se repita tanto que en España no puede establecerse ni ser productiva por la extension de sus costas. En Francia, que aunque no tiene tantas costas como España, tiene más fronteras, producen muchísimo los estancos. No digo esto para que imitemos la conducta de aquella nacion, sino para contestar á lo que ha dicho el Sr. Moreno Guerra sobre la imposibilidad de establecerlos aquí.

A la comision se le presentaban tres caminos que seguir: primero, abolir absolutamente los estancos; segundo, dejarlos como estaban; y tercero, darles alguna modificacion para preparar el tránsito al desestanco. Quitarlos absolutamente produciria un déficit en la renta de este año, y seria preciso aumentar el empréstito, medida tan mala á los ojos de muchos; ó aumentar la contribucion directa, cosa impracticable en el dia. Y si se hubieran conservado los estancos como existian, hubieran continuado los mismos males que en el dia se siguen á la Nacion, y no se la hubiera preparado para en adelante cuando podamos cubrir el déficit y destruir del todo estas rentas. Por eso la comision ha propuesto la medida que le parecia más juiciosa, adoptando el medio entre uno y otro inconveniente, para evitar el desfallo que resultaria de la supresion de esta renta, desfallo que deberia cubrirse de un modo más gravoso al pueblo, bien fuese por la contribucion directa ó por alguna otra más insoportable que la del estanco; pues si sobre algun objeto puede cargarse un derecho y ponerse trabas, debe ser sobre el tabaco, que no es objeto de primera necesidad. Moviada de estas consideraciones, propone la comision la subsistencia del estanco con ciertas reformas

que preparen á su abolicion. ¡Y por esto se la reconviene amargamente! En Cádiz, la comision de que tuve el honor de ser individuo quitó enteramente los estancos, porque entonces se podian quitar con facilidad. La España por la invasion enemiga habia cambiado su sistema de rentas, ó por mejor decir, no existia ninguno, y debia hacerse lo que se hizo, que fué establecer para todos los pueblos una especie de contribucion provisional, para despues adoptar el sistema de Hacienda más proporcionado y más compatible con el bienestar de la Nacion. Decir que lo mismo esta renta que las otras son contrarias á la Constitucion, es abusar de este nombre. La Constitucion autoriza á las Córtes para establecer las contribuciones directas ó indirectas que sean necesarias; y aquí llamo la atencion de los Diputados que continuamente claman contra la desigualdad de contribuciones. La igualdad que se exige en la Constitucion es la compatible con la naturaleza de las contribuciones y de las cosas mismas; y en las indirectas no puede haberla absoluta. Están fundadas en los consumos; y una persona rica puede gastar menos que una pobre, dependiendo esto de sus consumos ó menores gastos. Así que la Constitucion autoriza á las Córtes para echar contribuciones directas ó indirectas. Lo contrario seria un absurdo; y la Constitucion podrá tener defectos, pero no absurdos.

Llamo de nuevo la atencion de los Sres. Diputados sobre que si se quiere dar desde luego la libertad absoluta al tabaco y á la sal, el déficit será mucho mayor, y no habiendo con qué cubrirlo, nos veremos en circunstancias tal vez mucho más apuradas.

El Sr. CAVALERI: El Secretario del Despacho de Hacienda, en su Memoria presentada á las Córtes, pregunta: ¿qué dará la renta del tabaco bajo el pié actual? ¿Se dará en tierra con el estanco dejando en absoluta libertad el cultivo y comercio de este instrumento de placeres inocentes? Este es el problema que se trata de resolver. S. S. en seguida manifiesta sucinta y enérgicamente que el estanco ataca y destruye este género precioso de nuestra agricultura, ocasiona el desprecio de las leyes, fomenta la inmoralidad, forma un semillero tan fecundo como funesto de crímenes y delincuentes, produciendo una multitud de persecuciones judiciales; sumerge á innumerables familias en lágrimas y en desgracias, y conduce al patíbulo á muchos desgraciados que no hubieran llegado á ser facinerosos si no hubieran empezado por ser contrabandistas. El ladron, el facineroso es perseguido, es detestado de todos; no así el contrabandista: en éste no vemos más que un hombre que á precio más cómodo nos proporciona el género que apetecemos; este hombre en todas partes encuentra guarida y defensa, y acostumbándose á despreciar la autoridad y las leyes, muy en breve se precipita en un abismo de delitos.

El Sr. Secretario conviene en que la obligacion sagrada de conservar los artículos del Acta constitucional que aseguran la libertad individual y la franca contratacion á los ciudadanos, es incompatible con el monopolio: que la opinion pública lo contraría, desplegándose con energía cuantas veces las circunstancias han dejado libertad á la Nacion para manifestarla sin rebozo: que es indudable que la abolicion del estanco, dejando á la franca especulacion de los súbditos el cultivo y comercio del tabaco, y gravando con moderacion los de la cosecha propia, y con recargos más considerables los de la extranjera, como se hace con el cacao, azúcar y añil, abarataria el precio de los productos nacionales, facilitaria su consumo y aumentaria los ingresos del Erario,

convirtiendo en hombres útiles á los que hoy acaban su vida entre los horrores de un presidio.

¿Quién podría esperar que despues de haber sentado S. S. verdades tan luminosas, principios tan sólidos, se decidiese al fin por la conservacion del estanco, y que la comision lo apoyase? ¿Cuál es, pues, el motivo poderoso, la razon persuasiva que se contrapone á argumentos tan convincentes, á razones tan incontrastables? El déficit que podria resultar en los ingresos del Erario. Y el déficit del Erario, ¿podrá jamás compararse con la ruina de la agricultura, de un género precioso que la naturaleza nos ha concedido exclusivamente, con la disminucion de nuestra poblacion, con la desmoralizacion pública, con el torrente de males, de delitos y de desgracias que ocasiona y fomenta el estanco?

Tiempo es ya, Señor, que desaparezcan errores tan funestos; que se destruya este resbaladero de vicios y de delitos. Persuádase, convénzase de una vez el Gobierno que su incumbencia, su atribucion solo es gobernar; que no debe ser agricultor, fabricante ni comerciante del tabaco ni de otro género alguno. La razon y la experiencia manifiestan que cualesquiera de estas especulaciones, luego que el Gobierno se entromete á dirigir las y reglamentarlas, las arruina y aniquila. Esta factoría, este fatal prurito de querer el Gobierno reglamentarlo todo, manejar lo que solo incumbe dirigir al interés individual, es una de las causas más poderosas del atraso de nuestra agricultura, fábricas y comercio. ¿Se quiere, pues, que se fomente el cultivo del tabaco en la Habana, Puerto-Rico, Goatemala y demás provincias de Ultramar? Quítense las factorías, quede libre su cultivo; sea con moderados derechos franca su salida para España y para todos los países extranjeros. Es cosa dura y terrible que el inglés, el francés, el ruso y el turco puedan consumir y disfrutar un producto de nuestro suelo por la mitad ó por la tercera parte que le cuesta á un español, y que los extranjeros nos hagan el contrabando con nuestras mismas producciones.

Pero aun cuando por un momento apartemos la consideracion de todas las razones de conveniencia pública, de política y de moral que condenan el estanco, y solo fijemos la vista en la parte económica, pregunto: muchos millares de brazos ocupados hoy en ejercer el contrabando y en perseguirlo, con grande detrimento y gravámen de la Nacion, restituidos á las profesiones útiles y productivas, ¿no podrán cubrir en mucha parte el déficit del Erario? Concluyo, Señor, oponiéndome al dictámen de la comision, y pido se restituya á su fuerza y vigor el decreto de las Córtes de 13 de Setiembre de 1813.

El Sr. ZAPATA: Al entrar en el exámen de esta importante materia, protesto á la comision de Hacienda que no usaré de los argumentos que con tanta justicia ha extrañado se usen para atacar su dictámen: yo respeto y respetaré siempre las opiniones de los demás. Voy, pues, á combatir el dictámen con los mismos argumentos de que se ha valido la comision para sostener el estanco. Ruego á sus individuos que no me anoten en el número de aquellos que, segun parece indicar el proyecto, tienen un interés particular en combatirlo. No hablaré tampoco del estanco de la sal, pues que es tal la injusticia de esta medida, es tan absurda y horrosa, que ofenderia la penetracion de las Córtes quien de intento se propusiese refutarla. No faltará, sin embargo, quien con luces muy superiores á las mías demuestre hasta la evidencia que al estanco de este artículo se deba atribuir el deplorado estado y casi abso-

luto abandono en que se hallan nuestras pesquerías, con conocido perjuicio de la industria nacional. Contrayéndome, pues, al estanco del tabaco y con el informe de la comision por delante, voy á demostrar que las Córtes deben acordar su desestanco, consultando con esta providencia la justicia, la moral pública y la prosperidad de nuestro comercio.

Dice la comision en su informe que si se consultase la opinion de los pueblos, apenas habria una pequeña parte que se declarase en favor del desestanco. Basta leer las representaciones que hay en el Congreso, para satisfacer á esta conjetura; y yo por mi parte puedo asegurar que cualquiera contribucion que se sustituyese á esta seria mejor recibida de los pueblos y menos funesta á la causa pública. No obstante, si tal fuera el imperio de la costumbre, que pudiese cegar á los hombres sobre sus verdaderos intereses hasta el punto de no conocer los perjuicios del estanco, ¿seria perdonable al Congreso el que mirase con indiferencia los males que por su naturaleza ha de producir esta contribucion? Yo bien sé que es político á veces no combatir de frente los abusos, que puede ser una virtud en circunstancias extraordinarias capitular con las preocupaciones; mas por fortuna no estamos en este caso. El infeliz jornalero es el que más siente el peso de esta funesta prohibicion, cuando para satisfacer este inocente placer tiene que sacrificar una parte no pequeña del fruto de sus sudores, y pagar al Estado 40 por lo que vale 6, aun prescindiendo de su calidad. «Pero acaso el comercio (son palabras de la comision) y los traficantes ¿proveerian al consumo con mejor género y á menor precio que lo hará la Hacienda nacional?» ¿Y quién duda que no solo proveerán con notable ventaja, sino que han provisto hasta el dia, y que á esto se debe el consumo extraordinario de este género importado por los contrabandistas? ¿Ha olvidado por ventura la comision que la Hacienda pública jamás puede entrar en competencia con ningun particular, porque éste todo lo inspecciona, y aquella por necesidad ha de fiar sus intereses á manos mercenarias, si no ya acostumbradas al hurto y la depravacion? ¿No es un principio reconocido de todos que el Gobierno es y será siempre el peor comerciante del mundo? ¿Quién ignora que nuestra Hacienda siempre llega tarde, que compra lo peor y á más alto precio, y que despues aun los efectos de ínfima calidad los vende á precios extraordinariamente subidos? No há mucho tiempo que hizo una contrata y se tomó á 18 pesos el quintal que con la misma fecha comprara á 13 el contrabandista. Esto ha sucedido, sucede y sucederá siempre, porque por una fatalidad inconcebible se ha sancionado ya como un axioma que no es delito robar á la Hacienda pública.

«Pero se moderan los precios (continúa la comision en el art. 9.º) hasta el punto de dejar sin esperanza de ganancia que compense el riesgo del contrabandista.» Veamos, pues, estos precios segun los fija la tarifa adjunta. Segun ella, el tabaco de la Habana á 60, á 48 los labrados en la Península, los mistos á 32, y á 24 rs. el Virginia. Y ¿es posible que se haya creido la comision que con tales precios destruye el interés del contrabando? ¿Ignora acaso cuál es el verdadero valor de cada una de estas clases? Yo que lo he averiguado y sé además que se vende el Virginia por habano, y por labrado en la Habana el de las fábricas de Sevilla, no he podido concebir cómo pudo la comision engañarse hasta tal punto en sus cálculos. Convengamos, pues, en lo que tantas veces se ha repetido en las Córtes; y pues el señor

Ministro de Hacienda ha publicado en su Memoria los funestos efectos de este fatal estanco, baste reproducirlo para que desaprobando las Cortes el dictámen de la comision, y consiguiente con los principios adoptados por las extraordinarias, sancionen desde el dia el desentanco del tabaco, é igualmente el injusto y cruel de la sal.

«La necesidad (dice el Sr. Ministro de Hacienda), la necesidad de hacer cesar el trastorno que sufren los principios económicos por haber fundado la Nacion una de las rentas públicas sobre la ruina de su agricultura, convirtiendo al Gobierno en mercader y complicándole en el manejo minucioso de un ramo difícil de conducir con fruto por brazos ajenos; la precision imperiosa de consolar las familias, afligidas hoy en las persecuciones judiciales que ocasiona el estanco, y de limpiar las cárceles de hombres que pasan á la clase de delinquentes por un error de cálculo y por el empeño sangriento de atajar los fraudes con las penas; la obligacion sagrada de conservar los artículos del Acta constitucional que aseguran la libertad individual y la franca contratacion de los ciudadanos, incompatible con el monopolio; la opinion pública contraria á éste, desplegada con energía cuantas veces las circunstancias han dejado en libertad á la Nacion para manifestarla sin rebozo; y últimamente, el decreto de las Cortes ordinarias de 17 de Marzo de 1814, inclinan á la decision en favor de la libertad.»

El Sr. **CANABAL**: Los señores que me han precedido han manifestado ya mucha parte de cuanto me habia propuesto decir en esta materia; sin embargo, añadiré algunas reflexiones en apoyo de su discurso. La comision, que conoce como todos nosotros la odiosidad de las rentas estancadas, ha expuesto que se ha visto obligada á proponer su continuacion, modificada de tal manera que sobre no perjudicar al comercio exterior ni tráfico interior, antes bien dando á uno y otro algun ensanche, vendrán á quedar casi insensibles; y yo no advierto esa insensibilidad en la modificacion que presenta el dictámen, porque sobre poca diferencia los estancos quedan del mismo modo que antes, y dejan los mismos males de que antes se resentian los pueblos. No hablaré de la sal, ni de las siete rentillas, porque no tengo conocimiento del sistema de su administracion; y contrayéndome al tabaco, de cuyo ramo tengo alguno, porque en la Nueva-Granada, que represento, se halla estancado, diré que á pesar de las modificaciones propuestas por la comision, su estanco es opuesto á la agricultura, á la industria y al comercio, y deja las mismas trabas con que se han obstruido hasta ahora esos tres manantiales de la riqueza pública. Es opuesto á la agricultura, porque si el cultivo de esta planta solo se permite bajo los impuestos que la comision dice se habrán de establecer, y que no sabemos cómo son, ó si serán moderados ó exorbitantes, se sigue que solo podrá cultivarla el que pueda sembrar una porcion de terreno capaz de producirle una cosecha abundante que le deje arbitrios para pagar el impuesto sin perjuicio de la ganancia; y el labrador pobre, el infeliz que no pueda entrar en tal empresa, se verá en la necesidad aun de contrariar los beneficios de la naturaleza cuando con mano pródiga le ofrezca tan precioso fruto, porque hay terrenos tan feraces en América, á lo menos en la Nueva-Granada, que el tabaco se produce naturalmente y sin el menor beneficio, y los habitantes, para no exponerse á los riesgos de una persecucion fiscal, tendrán que arrancar las plantas producidas, cuando no sean de los matriculados á quienes se permita cultivarlas. ¿Y qué diremos de éstos? Que su permiso, que la libertad que se les concede para sembrarlo va envuelta

en mil trabas é incomodidades, y que tienen que sufrir las vejaciones de que una ronda ó cualquiera individuo de los resguardos vaya á inspeccionar sus heredades y plantíos, á examinar sus siembras para ver si ha sembrado más de lo que debia, y á cometer otros excesos como los que causó en aquel reino la insurreccion de 1781.

Es tambien opuesto á la industria, porque si se lleva á efecto lo propuesto por la comision en el art. 6.º, por el cual deben continuar las fábricas de Sevilla, Alicante y La Pallosa, y establecerse las de Santander y Tolosa, muchas personas pobres de uno y otro sexo que se dedicarían á la labor de cigarros, ó á moler rapé en sus casas ó en las de otros particulares, no podrán hacerlo si continúa por cuenta del Gobierno su fabricacion; siendo sumamente doloroso é injusto que el Gobierno, no contento con hacerse mercader exclusivo del género, se haga tambien estanquero y prive á los industriosos de ese medio de ocuparse con lo mismo que les ha vendido, en lo cual ninguna conveniencia le resulta, antes bien se perjudica en los crecidos sueldos de los empleados, y en los resguardos, utensilios para las fábricas y demás gastos indispensables en semejantes establecimientos. En la Nueva-Granada estuvieron algun tiempo establecidas las fábricas de cigarros; pero la experiencia, excitada por el clamor público, acreditó el perjuicio que causaban, y la Real Hacienda con la extincion de ellas obtuvo en sus ingresos las ventajas de que carecia antes: cesó en mucha parte el fraude que se cometia, y los pobres hallaron un alivio en el arbitrio que se les dejó para que ganasen su subsistencia.

Finalmente, la oposicion en que se halla el estanco con el comercio es tan conocida y demostrada, que me creo excusado de manifestar razones para persuadirla. Baste decir que este precioso artículo, recibido con tanta preferencia en todos los mercados, tanto nacionales como extranjeros, vendrá á ser en estos un objeto de tráfico más activo, y á estar más en disposicion de entrar en el cambio con otros frutos, si á los cultivadores de Ultramar se les impone la necesidad, ó de venderlos al Gobierno, ó de exportarlos al extranjero, como lo indica la comision. En el primer caso, poca ó ninguna ventaja sacarán de su venta; porque siendo el Gobierno el único comprador que ha de llevárselos, y no habiendo otros compradores que entren con él en competencia, pondrá la ley y comprará al precio que le acomode. En el segundo caso, vendrán á ser los extranjeros de mejor condicion que los nacionales; porque comprando de primera mano los tabacos que se llevan á sus puertos, los tendrian con más comodidad, y acaso con más abundancia que nosotros, siguiéndose de aquí la facilidad del contrabando, á que naturalmente se inclinarán los que, acostumbrados al tráfico clandestino de este efecto, saben que comprándolo á precio ínfimo en Gibraltar, v. gr., y vendiéndolo entre nosotros á precio más cómodo que el asignado por el Gobierno, tienen un lucro cierto, compensados riesgos y gastos.

Concluyo, pues, manifestando que en mi concepto, para que la Hacienda nacional tenga las ventajas que este ramo puede producirle, sin gravámen ni lágrimas de los pueblos y sin trabas en la agricultura, industria y comercio, se suprima absolutamente el estanco, y que para cubrir el vacío que el Erario notaria en sus ingresos, se imponga un derecho equitativo sobre los tabacos que se exporten de las respectivas provincias en que se cosecharen.

El Sr. **YANDIOLA**: Al ver cómo se ataca el dictá-

men de la comision, cualquiera creeria que ella hacia la apología de los estancos. Sus individuos han dado antes de ahora testimonios públicos de que en ningun sentido han abrigado principios contrarios á la libertad. Sin salir del mismo negocio que en este instante ocupa la atencion del Congreso, puede recordarse que uno de ellos (el señor Conde de Toreno) era individuo de la comision que propuso en 1813 el decreto por el cual quedaron abolidas todas las rentas estancadas: otro, que tiene el honor de hablar en este momento, contribuyó al cumplimiento de tan benéfica disposicion en la resolucion de las Córtes ordinarias de 14 de Marzo de 1814; y los demás son harto conocidos por sus virtudes y notoria ilustracion en diferentes ramos. Así que la comision se consideraba con algun derecho á esperar que el Sr. Moreno Guerra no hubiese olvidado tan pronto estas circunstancias, y que ya que tengamos la desgracia de no haber podido prevenir los deseos de S. S., nos evitase al menos las peregrinas imputaciones con que se ha servido regalarnos.

Tratar de persuadir á la comision que los estancos perjudican á la libertad política y á la riqueza nacional, es predicar á convertidos. Pero no es esta la cuestion. La cuestion es: ¿con qué se cubre por este año el déficit de 100 millones que la comision supone produzcan las rentas estancadas? Respóndase á esto: y si los Sres. Diputados que impugnan el dictámen encuentran algun medio supletorio compatible con la situacion actual de la Nacion, la comision será la primera á sostenerle, y dará las gracias por su descubrimiento; pero destruir de repente un edificio, aunque defectuoso, para despues quedarse en la calle, permítaseme decir que no seria prudente. Los individuos de la comision detestan cuanto se opone á la libertad y tráfico interior: hace seis años combatieron los estancos con los mismos argumentos que esta noche se dirigen contra ellos, y no es de creer que hayan variado sus principios; mas se han visto en la necesidad de recibir por ahora la imperiosa ley de las circunstancias. O dejar las rentas estancadas hasta el año próximo, ó aumentar la contribucion directa para llenar los 100 millones de su importe, ó añadir esta cantidad al empréstito que está propuesto á las Córtes: no habia otra alternativa, y la comision se ha decidido por lo primero, siendo en su concepto impracticable lo segundo, y gravísimo lo tercero. Lo que la comision ha podido hacer, lo ha hecho; esto es, ha propuesto reformas que casi destruyen los males del estanco. Principia por dejar en libertad el cultivo, venta y tráfico del tabaco en las provincias de Ultramar, y prepara el camino para que muy en breve pueda verificarse en la Península.

Quizá se querrá decir que los derechos de importacion y extraccion, por moderados que fuesen, producirian una suma equivalente ó mayor que la que hoy rinde la renta del tabaco. Yo quisiera que los que así piensan me presentasen los datos en que apoyan su cálculo. Cuantos escritos han llegado á mis manos varían enormemente en la graduacion de los consumos, y esto prueba que no se colocen. En cierta Memoria formada por una comision del comercio de Cádiz, y presentada por éste á las Córtes, en la cual se contienen principios enteramente conformes á los míos, se supone que el consumo anual del tabaco en la Península podrá llegar á 12 millones de libras, y su producto, señalando el derecho de 4 rs. en libra, á 37 millones. Mi íntimo amigo el ilustrado D. José Luyando, en unas observaciones que publicó, aumentó enormemente estos datos. Y finalmente, en otra Memoria que tambien tengo á la vista se pretende hacer subir el consumo á 32 millones. Vean

las Córtes cuán aventurado seria fundar en hipótesis el ingreso ulterior de una renta que mal ó bien da hoy un rendimiento fijo. Si aun pudiera admitirse mayor concurrencia de datos, yo presentaria uno sumamente triste. En los seis meses que duró el desestanco del tabaco, desde 13 de Setiembre de 1814 hasta el regreso del Rey, solo entraron por las aduanas 390.660 libras y 12 onzas, que adeudaron 1.125.906 rs. vn. No digo, sin embargo, que aquellas circunstancias deban compararse con las actuales; mas insisto en la circunspeccion con que deben tratarse unas materias en que la experiencia ha sido no pocas veces costosa y arriesgada.

En tal conflicto é incertidumbre, yo entiendo que lo más cuerdo y útil, así política como económicamente, seria el preparar esta medida y anunciarla con la anticipacion conveniente. A la libertad de tráfico, á la Hacienda pública y al comercio mismo interesa tener conocimiento de que va á verificarse, para que puedan hacer sus combinaciones respectivas. Prescindo de si la agricultura ganará tanto como se quiere suponer, pues que dudo mucho se llegue á dar en la Península tan bueno el fruto de una planta originaria y aclimatada en América; y prescindo tambien del incremento que tomarán las artes, suponiendo que la industria particular mantenga tantas fábricas y ocupe tantos brazos como la Hacienda pública. Lo que conviene tener presente es que ésta, aunque por un principio equivocado de economía, es dueña de toda la administracion del ramo: que no seria conforme á los intereses del Erario ni al servicio público el despojarla de repente sin dar lugar y tiempo á que pueda consumir sus existencias, enajenar sus fincas y ceder paulatinamente esta vasta industria á los individuos particulares. De otro modo nos expondríamos á incurrir en un vacío que al paso que privase al Estado de ingresos considerables, dejaria en la inaccion á muchos miles de personas que libran su subsistencia en el trabajo de las fábricas existentes. Por el contrario, se conciliarán los intereses de todos tomando un tiempo proporcionado para verificar el desestanco, que podria ser el de la legislatura próxima. En el intervalo la Hacienda pública tomará sus providencias para no hacerse con demasiados acopios ni acumular gastos, y la industria particular, despertando del letargo en que yace, moverá sus capitales y los dirigirá hácia unas especulaciones que á la vez fomentarán los intereses del comercio y contribuirán no poco á dar vida á nuestra marina mercante. Si el Congreso se sirviese suscribir á estas ideas, la comision cree que dejando el estanco interinamente como lo propone, se llenaban igualmente los deseos de los Sres. Diputados que con tanto calor han declamado contra su permanencia.»

A solicitud de algunos Sres. Diputados se preguntó si se hallaba el punto suficientemente discutido, y habiéndose declarado no estarlo, dijo

**El Sr. ROMERO ALPUENTE:** La cuestion viene á reducirse á si deben cesar los estancos, especialmente del tabaco. La comision confiesa que la generosidad con que la naturaleza ofrece á todos sus benéficos frutos queda arrollada y muerta con tales estancos; y aunque no reconoce el abuso de este monopolio, suponiendo que la Hacienda nacional venderá mejores tabacos que cualquiera particular, esto no es así, como ha indicado el Sr. Zapata, y como en verdad no puede negarse, pues es demasiado público que en los estancos ó estanquillos se cuenta y se exige siempre el oro y la plata de toda ley, y en su lugar se da tabaco que no tiene ninguna, y si alguna, es no pocas veces la del estiércol: esto cuan-

do hay alguno, pues no es nuevo no haber en los estancos ni aun en la administracion tabaco Brasil ni para un cigarro, como sucede en el día, en que por no haberle se ven precisados los consumidores á comprarle al contrabandista por el precio que se le autoja, hasta el de 48 reales, de que yo, como pagador, soy testigo.

De aquí se origina el mayor interés del contrabando, y la guerra infernal entre los contrabandistas y dependientes de rentas, entre los soplones, los escribanos y los esbirros; y de aquí las transacciones en que tiene que parar esta guerra de la pérdida y desapiadada avaricia, quedando el campo de batalla por ambas partes para luego embestirse, pero pagándolo siempre los inocentes consumidores, y en último resultado la indefensa Pátria; porque de los 100 millones ó 200 que dan los consumidores, no llegan á la Pátria ni 50, y los demás se reparten entre los contrabandistas, dependientes y demás canalla. Males tan extraordinarios confundirian y abochornarian á todo hombre de alguna razon, aun cuando estuviera en su mano el cetro de hierro de la tiranía. ¿Cómo, pues, podrán consentirse en nuestra actual situacion, por un Gobierno tan paternal, en que el agravio hecho á un individuo en su propiedad ó en su libertad se entiende hecho á la libertad ó á la propiedad de la Nacion entera? El mal, se dice, es remedio de otros mayores, porque sin los fondos de estos estancos no podria marchar nuestro sistema, y entonces vendrian sobre nosotros todos los males. Pero ¿es posible dar á la falta de los 50 millones de estos estancos unos efectos tan extraordinarios? Y esta falta, si se quitaran, ¿es positiva? Ahí está esa representacion de varios comerciantes, segun la cual, impuestos 2 rs. por cada libra de tabaco, vendrá á producir sobre 37 millones.

El Congreso, una vez que en los gastos no puede hacer ahora rebajas muy considerables; una vez que las comisiones que entienden en los asuntos de diezmos, de señoríos y de reformas en el ejército no han presentado aún los grandes proyectos que deberán ofrecer á las Córtes para minorar los gastos y aumentar los recursos; una vez que es preciso recurrir á un empréstito de tanta consideracion como 200 millones; el Congreso, repito, ¿consentirá que continúe en nuestro actual sistema una guerra intestina, tan desoladora y tan inmoral, por no perder con la abolicion de los estancos 10 ó 20 millones? A mí nada me importa que se aumenten 20 millones más al empréstito, siempre que vea sin esta guerra infame, y contento al pueblo; siempre que éste vea un rasgo de esa justicia nacional que tanto amamos; siempre que yo oiga decir á todo el mundo: «ya son otros los hombres que nos gobiernan; ya no hay estancos; ya el tabaco, que hasta aquí ha andado siempre escondido, puede presentarse con su cara descubierta en la plaza, y, como cualquiera otra verdura, entre los nabos.»

El Sr. **ROVIRA**: A pesar de haber pedido la palabra, tengo bien poco que añadir á lo que han dicho los señores preopinantes, porque nada han dejado por tocar para convencer los perjuicios del estanco. Los señores de la comision convienen en que debería abolirse, y solo les ha retraido de proponerlo el temor del gran déficit que resultaria de la falta de ingreso de estas rentas. El Sr. Conde de Toreno ha convenido tambien en lo horroroso del estanco de la sal; y por consiguiente, seria inútil el tratar de esta materia y el detenerme en pintar los perjuicios que se siguen á los pueblos. Tambien se ha dicho que el tabaco no es un renglon de primera necesidad, pero que la costumbre tan introducida de usarlo lo ha hecho ya casi necesario en España. Mas

el Sr. Yandiola nos ha presentado la cuestion por un lado poco ventajoso, que es á lo que yo me propongo contestar. Dice S. S. que en los seis meses que duró el desestanco desde Setiembre de 1813 hasta la entrada del Rey, solo produjeron los derechos un millon y pico de reales, y que arreglándonos á este cálculo, debe esperarse que los valores de esta renta, una vez desestancada, serán nulos, ó por lo menos de muy poca consecuencia; pero yo contestaré que no debemos detenernos en el inconveniente que presentan aquellos rendimientos, porque no hubo bastante tiempo para que se hiciesen las grandes especulaciones que deben seguirse al desestanco; y por eso sucedió que despues de restablecido el sistema opresivo vinieron muchas embarcaciones con cargamento de tabaco, de cuya mayor parte se apoderó el Gobierno, y hasta ahora se le está debiendo á sus dueños. Tambien debemos confesar que en aquel tiempo habia bastantes acopios de contrabando que se pusieron en circulacion tan luego como se dejó libre el tráfico del tabaco; y de todo habremos de inferir que no pueden servir de regla aquellos seis meses. Bajo el sistema que se adoptó en el año de 1813, quedó libre el comercio del tabaco en América, y costaba allí una libra 2  $\frac{1}{2}$  rs., que equivale á 6  $\frac{1}{4}$  de España. Pregunto yo ahora, si comprándolo á este precio sacarán ventajas de introducirlo bajo el concepto del derecho que se le imponga: bien es verdad que el que se cargó en 1814 era demasiado alto, pues en mi concepto bastaria el de 2 rs. por libra.

Conozco muy bien que el Gobierno, contando con el estanco del tabaco, habrá por necesidad emprendido negociaciones grandes á que deberá dar salida; pero esto se compone con fijar el término, por ejemplo, de uno, dos ó tres meses para que pueda vender, y de este modo sabrán los que pretendan comerciar en este renglon que pueden ir haciendo sus pedidos para los acopios que deben en adelante surtir á la Nacion. Yo, por mi parte, estoy seguro de que lejos de disminuirse los consumos, se aumentarán considerablemente, y que no obstante el ejemplar que de buena fé nos ha presentado el Sr. Yandiola, los ingresos corresponderán á nuestros deseos. Otra ventaja podrá seguirse con la libertad del tabaco, segun lo que he observado en América. Allí, por razon de la extremada abundancia, se consume más de lo que regularmente debería ser, porque se desperdicia mucho, y lo mismo podria suceder en España si su precio fuese tal que diese lugar á esta especie de lujo. Yo no sé cuál sea la verdadera utilidad que hoy le queda á la Nacion en cada libra de tabaco que se consume; pero sea lo que fuere, no tengo duda en que aumentándose el consumo podrá equivaler al importe de los derechos.

Por no molestar más la atencion del Congreso no me detengo en pintar las ventajas que se seguirán del desestanco del tabaco; desterrándose de entre nosotros el inmoral allanamiento de las casas de los ciudadanos, con que se atacaba la libertad y seguridad individual; la perdida de tantas familias privadas de los brazos que les proporcionaban su subsistencia, quitando de la sociedad tantos honrados padres de familia que han sido conducidos por lo que se llama fraude á las cárceles y presidios, y la guerra interior del Estado en el choque de tantos interesados en el contrabando con los que lo estaban en contenerlo. Repito, pues, que todo lo encuentro llano con que se señale un término preciso para la subsistencia del estanco, cumplido el cual se entienda desde luego abolido.»

El Sr. Yandiola llamó la atencion del Congreso pro-

poniendo que en atención á las observaciones que se habían hecho, en que no podía menos de estar conforme la comision, le parecia poder ponerse por quinta base en el dictámen que desde el día 1.º de Julio quedaba desestancado el tabaco. Añadió el Sr. Conde de *Toreno* que le parecia aun mejor que lo quedase desde 1.º de Marzo, en que empezaban las sesiones de Córtes del año venidero, pues entonces habia más facilidad de proporcionar medios con conocimiento de los efectos que produjese el desestanco.

Convenida la comision, se presentó la siguiente indicacion de los Sres. Moreno Guerra, Navas, Vadillo, Quintana, Ezpeleta, Diaz Morales, O'Daly, Lopez, Istúriz, Cortés, Diaz del Moral, Couto, Calatrava, Sancho, Cavaleri, Ramonet, Gutierrez Acuña, Michelena y Carabaño:

«Pedimos que los dos artículos sobre tabaco y sal vuelvan á la comision para que, bajo el concepto de que desde 1.º de Marzo deban quedar desestancados, presente los derechos que hayan de adeudar en las aduanas y al pié de las fábricas, para que esta libertad necesaria sea con el menor perjuicio de la Hacienda pública.»

Admitida á discusion, dijo el Sr. *Ochoa* que no podia temerse el déficit que resultaria por el desestanco, pues se aumentaria extraordinariamente el consumo quitándose los estancos, que eran los verdaderos depósitos del contrabando, pues en todas épocas habia sido la causa de la disminucion de los valores el que los estanqueros vendian más tabaco suyo ó de particulares que de cuenta de la Nacion; y por consiguiente, quitados los estanquillos se advertiria el legítimo consumo.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la indicacion, y se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda, reuniéndose las de Comercio, Agricultura, Industria y Artes, y á instancias del señor

*Oliver* se mandaron pasar á las mismas las indicaciones que tenia hechas en la sesion del 4 del presente mes.

No se admitieron á discusion las siguientes indicaciones:

*Del Sr. Ochoa.*

«Pido que el dictámen de la comision sobre el papel sellado vuelva á la misma para que proponga el sistema administrativo de esta renta.»

*Del Sr. Zapata.*

«Primera. Pido que, sin embargo de lo acordado sobre el tabaco, desde el día hasta el 1.º de Marzo se venda á los precios que prefiere la comision ó determinen las Córtes.

Segunda. Que se proceda, no obstante la indicacion aprobada, á la discusion de los artículos sobre tabacos.»

Se mandó agregar á las Actas el voto particular de los Sres. Remirez Cid y Dolarea contra la aprobacion dada á la indicacion para el desestanco del tabaco desde 1.º de Marzo.

Leido el particular de siete rentillas, se aprobaron el 1.º y 2.º artículos, y acerca del 3.º dijo el Sr. *Azaola* que una comision del Congreso se hallaba encargada de presentar su dictámen sobre salitres y pólvora á virtud de indicaciones que se le habian pasado; y que siendo este punto muy delicado por su trascendencia, le parecia conveniente se suspendiese la votacion sobre aquel artículo hasta que la expresada comision presentase el mencionado dictámen. Convinieron los señores de la ordinaria de Hacienda en la suspension del artículo, y en seguida fué aprobado el 4.º y último.

Se levantó la sesion.

Publicación del  
Congreso de los Diputados